

Acta n.º 4

Sesión Pública Ordinaria del día 25 de febrero de 1960 mil novecientos sesenta.

Presidencia del Ciudadano

Gustavo Rosas Quirós.

En Zacatlán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Puebla, a las dieciocho horas del día arriba citado, en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal, estuvieron presentes los C.C. Regidores, Enrique Lobato Salido, Guillermo Ortega Ramos, Srta. Prof. Arcelia Aguadón Gutiérrez, Vicente Reyes Timentel, y Alvaro Quirós Aron, notándose la falta del C. Regidor José María Álvarez Aron, sin aviso. Con objeto de verificar su sesión ordinaria. La Secretaría comprobó el quórum de Ley y acto seguido el C. Presidente declaró abierta la sesión principiada esta con la Cuenta de los asuntos pendientes de trámite, en el orden siguiente:

Hacienda.

Se recibió la renuncia de la señorita Profesora Luzma Aldana como Tesorera Municipal, esta renuncia en acuerdo económico se aceptó.

En acuerdo económico y en vista de la renuncia de la Srta. Aldana, se proveyó al Oficial Mayor de la Tesorería C. Rodolfo Sarada Márquez, se dio por cargo del Despacho de la misma, mientras el H. Ayuntamiento designa su sustituto. Deliberado este punto, el H. Ayuntamiento ratificó lo hecho, por el C. Presidente Municipal en su acuerdo.



económico. En seguida se da cuenta con el proyecto del presupuesto de Ingresos y Egresos que deberán regir en el actual periodo, como sigue:

Enrique Tobato Galindo, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Zacatlán, Estado de Puebla, comete a la consideración de Cabildo, estudio del Proyecto de Ley de Ingresos Municipales, que regirá durante el ejercicio fiscal del año de mil novecientos sesenta y uno, al de mil novecientos sesenta y uno.

Decretó:-

El H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Decreto:
Artículo Primero: Los Ingresos que formarán la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, ex-Distrito del mismo nombre, durante el año fiscal de 1960 mil novecientos sesenta, al de 1961 mil novecientos sesenta y uno.

I. Impuestos Municipales.

- 1.- Diversión y espectáculos Públicos, de \$5.00 a \$20.00 por función.
- (a.- Teatro, Cine, Correo, Circo y demás espectáculos Públicos.
- (b.- Salones de Baile Públicos.
- II.- Rifas, Loterías y todos clase de juegos permitidos por la Secretaría de Gobernación, siempre que no estén exceptuados de gravámenes locales o Municipales o alguna Ley Federal, \$5.00.
- III.- Matanza de ganado y abastos.

a.) Ganado mayor \$5.00.



b.) Ganado menor \$2.00.

c.) Ganado porcino \$3.00.

IV.- Bebidas alcohólicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley Federal de Ingresos Municipales, de \$10.00 a \$50.00 mensuales.

V.- Anuncios en fachadas o balcones, de \$5.00 a \$10.00 mensuales, en fachadas de \$1.00 a \$5.00 en cada caso.

VI.- Prostitutos, casas de citas, accesorios de asignación, Hoteles y casas de huéspedes que admitan prostitutas, Cabarets, Centros nocturnos y toda negociación que tenga por objeto explotar la prostitución.

a.)- Inscripción anual de las cosas, según su categoría, de \$50.00 a \$200.00, además pagaran mensualmente una cuota igual a la de inscripción.

b.) Pupilos de los orfanismos cosas de \$5.00 a \$10.00 mensuales.

c.) Prostitutos aislados.

VII.- Los provenientes de los gravámenes de cada Municipio en su Ley de Ingresos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 81 de la Ley Federal de Impuestos o Impuestos Mercantiles y que no estén gravados por el Estado.

a.) Vendubrias, fruterías o bodegas de \$25.00 a \$100.00.

b.) Compras de frutas y Legumbres, \$0.20 por caja, ya sea en el Mercado Público o en Camiones.

c.) Loncherías y plantas pasteurizadoras de leche, de \$2.00 a \$10.00 mensuales.

d.) Mercaderías, expendios de paleta helada y aguas frescas, de \$5.00 a \$70.00 mensuales.

II. Derechos Municipales.

I.- Por el empadronamiento de todo los Esta-

Establecimientos Mercantiles, Industriales, o de cualquier otra índole, ubicados dentro de la Jurisdicción Municipal de que se trate, que se causarán por una sola vez, por la apertura de negocio, traslado, cambio de giro o de razón social y estará en vigor, mientras subsista la misma situación de causante. No causarán nuevo derecho, cuando se trate de ampliación de giro continuando el mismo negocio, siempre y cuando no se controvienga disposiciones legales o se trate de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

I. Autorización a que se refieren las fracciones XX y XXI del Art. 29 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Por licencia para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a). - Agentes de Hoteles.
- b). - Billeteiros.
- c). - Boleros \$10.00 anuales.
- d). - Cargadores.
- e). - Vendedores ambulantes, \$3.00 a \$10.00 anuales.
- f). - Fotógrafos ambulantes, excluyendo a lo de prensa.
- g). - Músicos ambulantes.
- h). - Fijadores de anuncios.
- i). - Transportadores de carga por mecánica.
- j). - Jefes, operadores y fogoneros de calderas de vapor.
- k). - Elevadistas.



l). - Venta eventual de bebidas embriagantes, de \$5.00 a \$25.00 diarios.

m). - Celebración de bailes, gallos, serenatas, fiestas populares, Kermises, quema de cohetes, fuegos artificiales, por cada licencia de \$5.00 a \$20.00.

III. - Por la expedición de licencias para la construcción, reconstrucción o demolición de obras, alumbramiento, número oficial y ocupación de la vía pública, de \$5.00 a \$20.00.

IV. - Por derechos que se causan por los siguientes conceptos:

- a.) por registro y control de vehículos de propulsión no mecánica.
- b.) por registro y control de bicicletas y triciclos, de \$7.00 anuales por unidad.
- c.) por registro y control de aparatos fono-eléctro-mecánicos y electro-mecánicos, comprendiendo los aparatos portátiles ambulantes, anual de \$5.00 a \$200.00.
- d.) por registro de compra-venta de ganado, de \$2.00 a \$5.00 por cabeza.
- e.) Registro de fierros quemadores de ganado de propiedad particular y revisión anual de los mismos, de \$3.00 a \$5.00 cada uno.
- f.) por marcar ganado con fierro propiedad del Municipio, por cabeza de \$1.00 a \$2.00.
- g.) Por aguas potables para uso doméstico y sus adicionales, para establecimientos comerciales e industriales o de cualquier otro género:
 1. - Por una toma de agua (Standard) pagará a la Tesorería Municipal por una sola vez, la cantidad de \$50.00.
 2. - Por entronque de drenaje de agua potable, (Standard) pagará por una sola vez, \$50.00.

- 3.- for toma de agua (Standard) para casa particular con servicio de drenaje \$5.00 mensuales.
- 4.- for toma de agua (Standard) para pulquerías cautinas, molinos para nixtamal y tintorerías, de \$8.00. a \$15.00 mensuales.
- 5.- for toma de agua (Standard) para casa de recin-
dad de \$5.00. a \$15.00. mensuales.
- 6.- for toma de agua (Standard) para Hoteles, y
Casas de huéspedes, de \$10.00. a \$30.00. mensuales.
- 7 8.- for toma de agua (Standard) para industrias
fabricas de refrescos etc. \$ de \$15.00 a \$20.00 mensuales
- 9.- for toma de agua (Standard) para mesones de
\$7.00. a \$12.00. mensuales.
- 10.- for toma de agua (Standard) para garage sin
servicio de lavado de carros de \$5.00 a \$10.00.
- 11.- for toma de agua (Standard) para garage con
servicio de lavado de carros. de \$15.00 a \$40.00.
- 12.- for toma de agua (Standard) para gasolineras sin
lavado de coches. de \$5.00. a \$10.00.
- 13.- for toma de agua (Standard) para servicio de
lavado de coches, de \$20.00. a \$40.00.
- 14.- for toma de agua (Standard) para cines de \$10.00
a \$25.00.
- 15.- for toma de agua (Standard) para baños publi-
cos, de \$20.00 a \$50.00.
- 16.- for toma de agua (Standard) para casas de asig-
nación completamente humildes (comprobado) con
o no servicio de drenaje y a orillas de la pobla-
ción, \$2.50 mensuales.
- h.) for legalización de firmas, certificados y pedidos
Copias de documentos, de \$5.00 a \$10.00.
- i.) for expedición de placas para baleros, cargadores
- j.) for drenaje.
- k.) for fontaneros.



l.- temporado por 7 años.

Primera Clase.

Segunda Clase.

Tercera Clase.

Cuarta Clase.

Para los la mitad de los costos anteriores.

2.- Refrendos, la mitad de los costos anteriores.

3.- Exhumación de restos.

4.- Construcción de mausoleos etc.

1.- for una perpetuidad en el Panteon Muni-
cipal del Centro que conste de 2 metros de largo
por 1 metro 10 centímetros de ancho, pagará
por una sola vez en la Tesorería Municipal
la cantidad de \$300.00.

2.- for cada metro adicional en perpetuidad
del mismo panteon, pagará por una sola vez
la cantidad de \$150.00.

3.- for una perpetuidad en los mismos dimen-
siones anteriores en los panteones de los diferen-
tes barrios, de Ajuchalales, Cuautitlan, Jico-
lapa, Tepotzotlan, Rancherías de Camotepac,
Nauacamil, Aguazaro, Matlahuacala,
Ayotla, y Metlapiltin pagará en la Tesore-
ría Municipal por una sola vez la cantidad
de \$150.00.

4.- for cada metro adicional en los Panteones
de los lugares mencionados, pagará por
una sola vez la cantidad de \$75.00.

5.- Exhumaciones por 7 años en los Panteones
Foranes: Adulto \$1.300. Forrulos \$1.200. Nato-
ricamente pabros (comprobado) o desconocidos
gratis a juicio del Presidente Municipal.

6.- for exhumaciones de restos o cadáveres de
alguna persona para trasladarlos fuera

Cuando por la Ley, de \$5.00. a \$50.00.

- VII.- Múltiples de bienes que legalmente se puedan enajenar.
- VIII.- Tintas de casuras y desperdicios.
- IX.- Recargos de las aguas que hayan servido para el drenaje.
- X.- Pesajes y arbitrios legalmente establecidos.
- XI.- Recargos a los Causantes morosos, 5% en susa en todos los Ramos.
- XII.- Subvenciones.
- XIII.- Otros de índole análoga a los especificados.

V.

Participaciones Municipales.

- I.- Las que corresponden de acuerdo con las Leyes respectivas.

Artículo Segundo.- El H. Ayuntamiento podrá permitir que los Causantes comprendidos en las fracciones I. y II. del Capítulo II. (Derechos) hagan el pago respectivo en doce mensualidades, correspondientes a los doce meses del año.

Artículo Tercero.- Queda autorizada la Tesorería Municipal, para nombrar interventores en todos y cada uno de los salones de diversiones y espectáculos públicos a fin de controlar el número de localidades que expendan, para poder hacer el cobro al porcentaje fijado como dispuesto.

Artículo Cuarto.- Queda estrictamente prohibido a las Oficinas Exactoras dependientes de Municipios, gravar directa o indirectamente el tránsito de personas o cosas que atraviesan el Municipio, o indirectamente, la entrada o salida de él, cuando tales impuestos sirven para recaudar bajo el pretexto de proteger a la Industria, Comercio, la producción similar de la Calidad, las producciones semejantes de las fincas, procedencias, o el Comercio ambulante, puesto que lo anterior, constituye una "velcatoli", y estas han sido abolidas en su totalidad por la Constitución General de la República.

Artículo Quinto.- Para la reglamentación del Cobro de impuestos a que se refiere la presente Ley, el H. Ayuntamiento ajustará todos sus procedimientos a los preceptos de la Ley General de arbitrios Municipales del Estado, de 27 de marzo de 1955, debiendo tener presente que con excepción de los recintos de capitales, los impuestos se cobren a base de padrón, serán cubiertos por mensualidades adelantadas en los primeros quince días de cada mes.

Artículo Sexto.- Los arbitrios a que se refiere esta Ley, únicamente podrán ser adicionados, reformados o derogados, por el Congreso del Estado, pudiendo el H. Ayuntamiento o Concejo Municipal respectivo, en ningún caso, ni por ningún motivo, conceder exenciones, ni hacer condonaciones de los que tienen consignadas.

Puesta a discusión el presente plan de arbitrios, fin ella fue aprobado por unanimidad, remitiéndola a la Superioridad, como es de estilo (a fin) haciendo la salvedad de que no fue remitido en su oportunidad por

la anterior Administración. - Acto seguido se mismo Regidor del Ramo, presente para su aprobación o rectificación el Presupuesto de Egresos que registró en el periodo de Ley. Como sigue:

Presupuesto de Egresos que registró en el Municipio de Jacatlán, Estado de Puebla, durante el periodo comprendido, del 15 de Febrero de 1960. al 14 de Febrero de 1961, que fue puesto a la consideración del H. Ayuntamiento para su estudio y dictamen, como sigue:

Pd.a. Frac.	Dependencia	Diario	Anual	TOTAL
Gobernación.				
1. I.	Presidente Municipal	25.00	9,125.00	
II	Secretario del H. Ayto.	20.00	7,300.00	
III	Op. Mayor de la Aia.	11.00	4,015.00	
IV	Escribiente de la misma	9.00	3,285.00	
V	Auxiliar del R. Civil.	9.00	3,285.00	
VI	Gastos de representación		1,500.00	
VII	Gastos de escritorio	250	912.50	29,422.50
Hacienda.				
2. I.	Tesorero Municipal	20.00	7,300.00	
II	Op. Mayor de la Tesorería	18.00	6,570.00	
III	Escribiente de la misma	9.00	3,285.00	
IV	Escribiente Meritorio	8.00	2,920.00	
V	Cobrador de la Tesorería	12.00	4,380.00	
VI	Cobrador de Mercados	12.00	4,380.00	
VII	2 Cobradores Amf. día de Mercado a \$8.00 c/u.		1,728.00	
VIII	Gastos de escritorio	200	730.00	31,293.00
Seguridad Pública.				
3. I.	Comandante de Policía	16.00	5,840.00	

Pd.a. Frac.	Dependencia	Diario	Anual	TOTAL
II	Cabo de la Policía Municipal	11.00	4,015.00	
III	8 Gendarmes de \$10.00 c/u.		29,200.00	
IV	Gastos de escritorio		72.00	39,127.00
Justicia.				
4. I.	Juez Menor de Refusa Social	9.00	3,285.00	
II	Secretario del mismo Juzgado	7.00	2,555.00	
III	Gastos de escritorio		72.00	5,912.00
Fomento.				
5. I.	Un Fontanero Municipal	12.00	4,380.00	
II	Un guarda reloj	2.00	730.00	
III	Un Telador de los tanques de agua potable.	7.00	2,555.00	
IV	Un Guarda fuenteón	6.00	2,190.00	
V	Un vigilante de la presa de agua potable	2.00	730.00	
VI	Mejoras Materiales			50,000.00
VII	Alumbrado Público, incl. yendo a amortización y a buidos de Administraciones pasadas.		12,000.00	72,585.00
Salubridad Pública.				
6. I.	Enfermero del Hospital.	8.00	2,920.00	
II	Dirigente del mismo	5.00	1,825.00	
III	Alimentación de enfermos.	4.00	1,460.00	
IV	Medicinas para enfermos.	4.00	1,460.00	
V	Subsidio para Salubridad.		10,669.00	
VI	Barrenderos de las Oficinas.	150	547.50	18,881.50
Gastos de Carceles.				
7. I.	Un Alcaide de los Carceles	10.00	3,650.00	
II	Un barrendero Municipal	5.00	1,875.00	
III	Alimentación de presos a \$0.70 c/u.		10,576.50	
IV	Gastos de escritorio a la vuelta		48.00	16,139.50



P.º	Frac.	Dependencias.	Diario	Anual	TOTAL
Educación Pública					
8.	I.	Un Conserje de la Escuela P.A.C.	500	1825.00	
	II.	Prof. de Cultura Física Escuela P.A.C.		2700.00	
	III.	Una Maestra Alfabetizante del Barrio de Puyehualuco.	400	1460.00	
	IV.	Subsidio para el Jardín de Niños "Manuel Edwarg"	400	1460.00	
	V.	Festividades Cívicas.		4.000.00	11.445.00
Varios.					
9.	I.	Tranques de la Correo de Hacienda		500.00	
	II.	Subscripción del Periódico Ch.		60.00	
	III.	Servicio de Telefonos		1.200.00	
	IV.	Libros e Impresos.		2.000.00	
	V.	Gastos Extraordinarios		50.000.00	
	VI.	Pelegado Municipal.	800	2.840.00	56.600.00
Suma Total					\$281.405.50

Importa el presente Presupuesto a. Egreso, la cantidad de Noventa y ocho mil. Cuatrocientos cinco pesos, Cincuenta Centavos. - A discusión el presente Proyecto de Egreso, fue aprobado por unanimidad ordenando se haga del conocimiento de la Superioridad, en viandale copia al C. Tesorero Municipal, para los efectos de pago correspondientes, previo ordenes de pago girados por este H. Ayuntamiento.

Se da cuenta con el nombramiento del C. Federico Barrios Ortega como Cobrador del Mercado sustituyendo en sus funciones al C. Juan Carballo a quien se le dieron los gracias por el tiempo que sirvió al Municipio. - Acuerdo: se ratifican los hechos por el C. Presidente Mpal. en su acuerdo de 10 de Noviembre. - Los ordenes de pago de la actual Administración, constan inscritos en el libro que se efectúa.



la Secretaría con lo que dará cuenta la misma al H. Ayuntamiento mensualmente, como en este acto se hace para su aprobación. En uso de la palabra del C. Enrique Labato G. Regidor al H. Ayuntamiento, se expone a la Asamblea que para cumplir definitivamente con la Ley relativa, se debe nombrar a un Comerciante caracterizado de esta Ciudad, para que en unión del C. Tesorero Municipal y el de la voz discutan los nuevos impuestos Municipales que deberían aplicarse durante el presente año fiscal a los Litos Mercantiles y demás que figura en el Plan de Arbitrios. A discusión, después de haber sido propuestos varios Comerciantes, se aprobó el nombramiento del C. Manuel Jimenez E. a quien se le hará saber su encargo para su fiel desempeño. El C. Presidente Municipal manifiesta a los C. Regidores que con el objeto de tener mayor control en lo referente a la Hacienda Pública Municipal, lo muy necesario, se nombre Tesorero ya que a este se le debería elegir como es de Ley la sanción de su mandato mediante la citada reglamentaria. El mismo C. Presidente, da un receso de diez minutos para que los C. Regidores discutan personalmente y presenten candidato para Tesorero. Terminado el plazo fijado, se llegó a la conclusión que la persona mas apta y capacitada es el C. Jacobo Barrera Q. Aprobado por unanimidad su designación, gírese el nombramiento, respectivo para su aceptación y protesta. Gobernación.

El C. Presidente informa que en la misma forma que se expedieron los nombramientos en la Rama



de Hacienda, en Seguridad Pública se nombró
al C. Gastón Gutiérrez Rodríguez, Comandante
de la Policía Municipal, en sustitución del de
igual Categoría Q. Germán Cabrera F. así
como se nombró Cabo de la Policía al C.
Manuel García, a quienes se les juraron de
nombramiento, rindieron la protesta al Jefe
para el efecto del pago respectivo y presente
si estos movimientos son ratificados o rec-
tificadas. Acuerdo: en vista de que el C.
Presidente tiene toda la confianza de los
C.D. Regidores del H. Ayuntamiento, se apue-
ban todos los nombramientos gerados
en acuerdo económico.

Fomento.

La señora María Antonieta Leiros de Her-
nández solicita le sea concedida Breve el
baja de los derechos correspondiente, una
forma de agua que usará en su casa habi-
tación sita en la prolongación de la calle
5 de Mayo de este lugar. Acuerdo: pase
a la Comisión de Riego el escrito de Cuen-
ta para su estudio y dictamen.

Escrito de la señora Eva Sánchez de Ayuso,
en que solicita el número que le corresponden
de al predio de su propiedad sita en la
primera Calle de Independencia de esta Ciudad.
Acuerdo: para a la Comisión respectiva para
su estudio y dictamen.

Los C.D. Regidor Guillermo Ortega Ramos y Vicente
Reyes P. que presentaron ante la consideración
del H. Ayuntamiento el Bando de Policía y Bu-
en Gobierno que deberá regir en este Municipio
por su trascendencia y ya que se le tiene



que hacer modificaciones en su estructura legal, queda de primera lectura, para dar cuenta en su oportunidad, sea aprobado y se mande imprimir y publicar.

Justicia.

En virtud de que el Superior Gobierno del Estado ya solicito le sean elevadas las ternas de los Jueces Menores de Defensa Social de la Cabecera y Municipios en general, y dándose al C. Regidor (del Ramo Regidor) Vicente Reyes T. en efecto de que proceda a presentar dichas ternas a la mayor brevedad posible ante este Ayuntamiento para su aprobación elevandolo a la consideración del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado para los efectos legales. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se da por terminada la sesión, levantandose la presente que se firma por todos los que en el acto interviniere por. Por fe.

Enrique Plata.

Ante mí.

Guillermo Ortega R.
F. H. Reyes.

M. Sanchez A.